

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° **№ • 0 0 0 1 0 9** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION BC EMPRESARIAL – LOTE C3, CRA 51B FRENTE A LA ESTACION TERPEL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, Resolución 541 del 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado interno con el N°00893 del 04 de Febrero de 2013, el señor Antonio Domínguez Rodríguez, identificado con C.C N° 19.132.127, en calidad de representante legal de la Sociedad Metrópoli S.A., con Nit 800.192.961-8, informó el inicio del proyecto denominado BC EMPRESARIAL, el cual será segregado del globo de terreno en mayor extensión en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, en la zona de conflicto limítrofe con el distrito de Barranquilla, dentro de la urbanización Portal de Genoves, denominado(s) Lote C1, Matricula Inmobiliaria 040-465590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral 01-03-0189-0013-000. El proyecto a ejecutarse se encuentra acorde con los proyectos, obras y actividades del plan de Ordenamiento Territorial. Se ejecutará en un área de 3842 mts2.

La construcción a desarrollar consiste en un edificio de oficinas, una torre de 12 pisos, el primer piso contará con cinco locales comerciales de 100m2, el segundo piso con oficinas abiertas de 595 m2, salón de reuniones y de conferencia, pisos 3,7,8 y 12 oficinas abiertas de 1000 m2, pisos 4 y 9 oficinas abierta de 866 m2 y una terraza exterior de 125 m2, pisos 5,6,10,11 oficinas abiertas de 866 m2, en la cubierta gimnasio y salón comedor para empleados, indica que el proyecto cuenta con licencia de construcción resolución N°007 del 22 de enero del 2013, de la Secretaria de Planeación del Municipio de Puerto Colombia.

Informa el solicitante que para la ejecución del proyecto aludido debe tramitar el permiso de aprovechamiento forestal, por lo que el área a intervenir cuenta con dicho permiso expido por esta Entidad Ambiental mediante la Resolución N°496 del 25 de agosto del 2008, la cual autorizó el aprovechamiento forestal único a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A.

Que a la solicitud anexan los siguientes documentos:

- ↓ Resolución N°496 del 25 de agosto del 2008, permiso de aprovechamiento forestal único de los Lotes Genoves y Portal de Genoves.
- ↓ Resolución N°484 del 21 de agosto del 2008, autorización de almacenamiento del material de nivelación del lote Genoves, Urbanización Villa Santos Ltda.
- ↓ Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla de la Sociedad en comento
- ↓ Copia de identidad del Representante Legal.
- ↓ Certificado de tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria 040-465590
- ↓ Resolución N° 007 de enero 2013, licencia de construcción de la Secretaria de Puerto Colombia.

Es importante anotar que la Resolución N°496 del 25 agosto del 2008, esta Corporación autorizó el aprovechamiento forestal único a la empresa Cementos Argos S.A., con Nit 890.100.251-0, en un área de 23 hectáreas, de las 31.1 hectáreas totales de los predios Genoves y Portal de Genoves, ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia entre las carreras 46 y 51B, el primero y acera occidente de la misma avenida entre las carreras 51B y 53, el segundo, el cual contiene 233 árboles de especies variadas.

Ahora bien, la C.R.A., a través de la Resolución N°484 del 21 de agosto del 2008, autorizó a la urbanizadora Villa Santos Ltda. Con Nit 890.105.307-7, el almacenamiento transitorio del material producto de la demolición de una roca de aproximadamente 150 m2, en un lote de 1500 m2.

Es importante anotar que dicha solicitud no requiere de licencia ambiental de acuerdo al Decreto 2820 de 2010, y dada las anteriores acotaciones es necesario verificar los diferentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° *Nº* • 0 0 0 1 0 9 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION BC EMPRESARIAL – LOTE C3, CRA 51B FRENTE A LA ESTACION TERPEL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”**

aspectos y como consecuencia la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite de la solicitud, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 8° de la Constitución Política señala *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...”*

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política determina, *“le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”*

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece, *“que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye, *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, *faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, con el incremento del IPC para el año aplicable.*

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, *expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° No. 000109 DE 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION BC EMPRESARIAL – LOTE C3, CRA 51B FRENTE A LA ESTACION TERPEL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”**

evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la Tabla N°12 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por servicio de evaluación ambiental.

Instrumentos de control	de	Servicios Honorarios	de	Gastos Viaje	de	Gastos administración	de	Total
Autorizaciones y Otros Instrumentos de Control		\$815.991		\$173.388		\$247.475		\$1.237.372
<b>TOTAL</b>								<b>\$1.237.372</b>

Por tanto esta Dirección,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud y ordenar una visita técnica al proyecto denominado BC EMPRESARIAL, ubicado en el globo de terreno en mayor extensión en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, en la zona de conflicto limítrofe con el distrito de Barranquilla, dentro de la urbanización Portal de Genoves, denominado(s) Lote C1, Matricula Inmobiliaria 040-465590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral 01-03-0189-0013-000 de propiedad de la Sociedad Metròpoli S.A., con Nit 800.192.961-8, representada legalmente por el señor Antonio Domínguez Rodríguez, identificado con C.C N° 19.132.127 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Gestión Ambiental, designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica verifique y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la petición.

**TERCERO:** La Sociedad Metròpoli S.A., con Nit 800.192.961-8, debe cancelar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L Pesos M/L (\$1.237.372 pesos m/l), por concepto del servicio de evaluación de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto, en un término máximo de 5 días contados a partir de su recibo y remitir copia del pago a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/ 94.

**CUARTO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**QUINTO:** La Sociedad Metròpoli S.A., con Nit 800.192.961-8, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ • 0 0 0 1 0 9** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION BC EMPRESARIAL – LOTE C3, CRA 51B FRENTE A LA ESTACION TERPEL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.”**

Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 del 2011.

**SEPTIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **01 MAR. 2013**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Sin Exp*  
*Elaboró Meriela García Abogado*  
*Supervisó: Odair Mejía. Profesional Universitario*